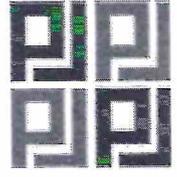


23 ENE. 2025

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
Juzgado de Trabajo de Puno.
Jr. Cusco N° 232-PUNO.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peru.

Puno, 06 de enero del 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha de Ingreso: 27/01/25
No de Exp: 01463
Folios: 05
Firma: [Signature]



OFICIO No 165 - 2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ.-

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.-

EL COLLAO - ILAVE.-

ASUNTO: SOLICITA INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

Ref.: EXPEDIENTE N° 0736-2022-0-2101-JR-LA-01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de **SOLICITARLE**, **INFORME** en el plazo de **DIEZ DÍAS** de notificado y de **forma documentada**: a) sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Resolución N° 14 de fecha 08 de abril del 2024 (Auto de requerimiento), la misma que ha sido puesto en conocimiento a la demandada mediante notificación electrónica en fecha 12 de abril del 2024 y Oficio N° 898-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ recepcionado por la entidad demandada en fecha 19 de abril del 2024, y que recibido el oficio se ha tenido que dar estricto cumplimiento a la resolución que antecede de conformidad al artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, b) **INFORME** que la demandada debe presentar, **asimismo dar a conocer qué funcionario está encargado de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo indicado, BAJO APERCIMIENTO** de imponerle multa compulsiva y progresiva **al titular del pliego**, siendo la primera de **CINCO unidades de REFERENCIA PROCESAL** en caso de incumplimiento, asimismo, de acumular e incrementar la misma hasta el cumplimiento del mandato judicial; sin perjuicio de ejercitar los apremios correspondientes en contra de los funcionarios o servidores responsables del incumplimiento, como la remisión de copias al Ministerio Publico para que actúe conforme a sus atribuciones. del expediente de la referencia, en el proceso seguido por **MARIA MANUEL GOMEZ MAQUERA** quien actúa por derecho propio y en representación procesal de los herederos legales de quien en vida fue **VICTOR MANUEL GOMEZ MAQUERA**, en contra de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

Se adjunta al presente: Resolución N° 14 (Auto de Requerimiento), Oficio N° 898-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ y Resolución N° 16, Va a fojas (4).

Con mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



[Signature]

KYRCh/aom

REYES YSABEL RAMOS CHAVEZ
Jefe del Juzgado de Trabajo Zona Sur
Sede Arequipa Puno
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

ES/ITERI seccion 0007
Asistente Judicial del Módulo Corporativo Laboral
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Actuado
12/27

JUZGADO DE TRABAJO - PUNO

EXPEDIENTE: 00736-2022-0-2101-JR-LA-01

MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

JUEZ : RAMOS CHAHUARES KELLY YESENIA.

ESPECIALISTA : ESPINOZA PARI LISSET ROSARIO.

PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO,

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ,

DEMANDANTE : ARCE DE GOMEZ, MARIA FLORA

Dado cuenta habiéndose reasignado el presente proceso a la cursora, estando a la elevada carga procesal que se afronta en la actualidad, en razón a que el sub-área de ejecución cuenta con una sola secretaria que atiende procesos provenientes de cuatro juzgados: Juzgado permanente de trabajo, Primer y Segundo juzgados transitorios, así como del juzgado de Paz letrado laboral, estando a la reincorporación de la cursora de su licencia por motivos de salud y culminados los feriados por semana santa



RESOLUCIÓN N° CATORCE (14)

Puno, ocho de abril del dos mil veinticuatro. -

PROVEYENDO: El oficio remitido por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno. Por recibido el Oficio N° 348-2024-DCA-SLP-CSJP/PJ con registro de ingreso N° 2931-2024, mediante el cual retorna el expediente de la referencia, por tanto, **TÉNGASE POR RECEPCIONADO** y a conocimiento de las partes, la bajada de autos.

VISTOS: Los actuados, que obran en el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 042-2024-CA contenida en la Resolución N° 13-2024 de fecha 15 de enero del 2024 la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno, declara infundado el recurso de apelación y confirma la Sentencia Laboral N° 263-2023-CA-JTTZS contenida en la Resolución N° 06 de fecha 11 de agosto del 2023, asimismo, **precisaron** lo siguiente:

*"(...) 2. **PRECISARON** dicha sentencia en el sentido de que, los reintegros devengados e intereses ordenados abonar, una vez liquidados, deberán de pagarse a favor de los herederos legales del causante Víctor Manuel Gómez Maquera".*

SEGUNDO: Que, si bien es cierto la demandada es una Institución Pública y el cumplimiento de lo dispuesto por mandato judicial, se debe acatar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° inciso 1) de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todo los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial"-Ley 27584; por lo que la entidad demandada debe cumplir conforme se encuentra dispuesta en la SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 042-2024-CA contenida en la Resolución N° 13-2024 de fecha 15 de enero del 2024. Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

CERTIFICO, que la presente es:	
1. Original que obra en autos ()	2. Copie de copia ()
3. Fiel impresión del documento que obra en el sistema EJS ()	
15 ENE 2025	
Melissa Arián Obando Mamani Secretaria(e) MCL Puno CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO	

111
aceptat
ceja
7/11/20

1. En ejecución de Sentencia, **REQUERIR** al titular del pliego de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO** que, dentro del **QUINTO DÍA** de notificado realice lo siguiente:
 - a) **CUMPLA** con practicar, a favor de los demandantes, la **LIQUIDACIÓN** correspondiente de los devengados por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación (30%) y la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión (5%), con vista de las boletas de pago del causante **VICTOR MANUEL GOMEZ MAQUERA** correspondientes del 01 de enero de 1991 al 31 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que la remuneración total, solo comprende la remuneración total permanente¹ y aquellos conceptos a los cuales se ha considerado legalmente naturaleza remunerativa, no siendo parte tampoco atendible considerar como parte de la “remuneración total” el concepto que se pretender obtener “p. clase” y “bonesp”; asimismo, cumpla con **LIQUIDAR** los intereses legales simples que se hayan devengado.
 - b) **EMITA** resolución administrativa en la cual reconozca el monto resultante de los devengados por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación (30%) y la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión (5%), que corresponden al causante **VICTOR MANUEL GOMEZ MAQUERA** correspondientes del 01 de enero de 1991 al 31 de julio de 2020, más intereses legales simples.
 - c) **PAGUE** a la demandante esta suma resultante conforme al procedimiento establecido por el artículo 44° y siguientes del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, debiendo informar a este Despacho sobre su cumplimiento.
2. **DISPONGO** que el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO**, cumpla con lo dispuesto en el **punto primero de la presente resolución**, debiendo **INFORMAR** al Juzgado, y de **forma documentada**, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, de conformidad al artículo 46° y siguientes de la Ley del Contencioso Administrativo – N° 27584. **BAJO APERCIBIMIENTO** en caso de incumplimiento, de imponerle multas progresivas y escalonadas, siendo la primera de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal y sin perjuicio de los demás apremios que prevé la ley; o de lo contrario cumpla en el mismo plazo, con comunicar por escrito al juzgado, que funcionario será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato. Con tal fin **OFICIESE**. *Asume competencia la Magistrada que suscribe con intervención de la cursora que da cuenta, por disposición superior.* **NOTIFIQUESE.** -

Lisset Rosario Espinoza Pari
 Secretaria Judicial del Módulo Corporativo Laboral
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

¹ La remuneración total permanente comprende 5 conceptos: Remuneración Principal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria por Homologación y la Bonificación por Rémengo y Mandatar

CERTIFICO, que la presente es:
 1. Fiel copia del original.
 2. Fiel impresión del documento que se encuentra en el sistema EJE.
 3. Fiel impresión del documento que se encuentra en el sistema EJE.

15 ENE 2025

Melissa Arian Obando Mamani
 Secretaria (a) MCL Puno
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

OK

7889

449
instrumentos
valientes
y merec

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
JUZGADO DE TRABAJO
ZONA SUR - PUNO - SEDE ANEXA PUNO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
COLLAO

DOCUMENTARIO
Nº: 19-04-2024

Folios: 41

Hora: 19:53

OFICIO N° 818-2024-JTP-PUNO-CSJP/PJ

de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 10 de abril de 2024



SEÑOR:
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
COLLAO
CIUDAD. -

ASUNTO: REMITE ACTUADOS PARA CUMPLIMIENTO.

Ref.: EXPEDIENTE N° 00736-2022-0-2101-JR-LA-01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de **REMITIR** actuados del expediente de la referencia, en el proceso seguido por **MARIA FLORA ARCE DE GOMEZ**, quien actúa por derecho propio y en representación procesal de los herederos legales de quien en vida fue **VICTOR MANUEL GOMEZ MAQUERA**, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO** sobre Acción Contenciosa Administrativa, ello en merito a lo dispuesto en la Resolución Nro. 14, a efectos de que se dé **CUMPLIMIENTO** a la **SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 042-2024-CA** contenida en la Resolución N° 13-2024 de fecha 15 de enero del 2024, que confirma la Sentencia Laboral N° 263-2023-CA-JTTZS contenida en la Resolución N° 06 de fecha 11 de agosto del 2023, **asimismo**, comunique a este Juzgado sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia, ello en el plazo de **05 días. BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerle multa de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento.

Se adjunta al presente: Sentencia, Sentencia de Vista y Auto de Ejecución, a fojas (41).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

KELLY YESENIA RAMOS CHAHUARES
JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO ZONA SUR.
Sede Anexa Puno
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

